



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Almagro -Nuñez Fortes

---

#### **VISTO:**

**EIEX-2026-00230905- -UNC-ME#FD** mediante el cual la alumna Carmela Nuñez Fortes acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#21762, de fecha 03/03/2026, respecto de la asignatura (05-00116) DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL, por los motivos que se expresan en N° de orden 2 y 5 IF-2026-00230912-UNC-ME#FD e IF-2026-00355322-UNC-SAC#FD.

#### **Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, la alumna Nuñez Fortes, señala: *“...me comunico con ustedes debido a que en la última mesa de derecho procesal civil (3/3/26) figuro como ausente y en realidad me saqué un ocho. Me comuniqué previamente la docente y todavía no tengo cargada la nota...”* en orden 5 amplia: *“...Aprobé el cursado de la materia con el profesor Lescano y aprobé el final mesa de examen de la profesora Almagro (Ex Lescano)...”*

Por su parte la Prof. Titular Responsable de la Cat. “B”, de Derecho Procesal Civil, Adriana Josefina ALMAGRO en número de orden 07, IF-2026-00453080-UNC-SAC#FD, manifiesta: *“...dado que en su Libreta a pesar de constar la nota con calificación: 8 (ocho) firmada, por la Profesora Adjunta Carolina Vallania, quien participaba de la recepción de exámenes finales en la misma aula, en forma conjunta bajo la esfera de mi control, la profesora procedió a recepcionar el examen de la alumna, e insertar su calificación en la Libreta de la Alumna, pero por omisión en la transcripción de los papeles de trabajo, no se transcribió la nota a la referida Acta, por lo que corresponder insertar la nota, ratificar lo consignado en la Libreta, y rectificar el acta mencionada colocando la calificación de 8 (ocho), de la asignatura DERECHO PROCESAL CIVIL, a la alumna, requirente de la ratificación y rectificación.-...”*

Se incorpora copia del acta en donde consta el error señalado en N° de orden 06, IF-2026-00335848-UNC-SAC#FD.

A N° de orden 8, IF-2023-00472835-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de

formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 8 (ocho) obtenida por la alumna, NUÑEZ FORTES, Carmela.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

***RESUELVE***

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#21762 con fecha de 03 de Marzo de 2026, turno FEBRERO - MARZO 2026, 2° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura (05- 00116) DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL, mesa EX LESCANO -B- (ALMAGRO), a fin de reemplazar, la incorrecta leyenda de AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **NUÑEZ FORTES, CARMELA, DNI 44.828.691 Mat. 44828691** por la correspondiente calificación de **8 (OCHO)**., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.